



# BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LEON,

DEL DIA 21 DE MAYO DE 1875.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### SECCION DE FOMENTO.

El Sr. Gobernador civil de Zamora me ha remitido un ejemplar del Boletín oficial de aquella provincia, correspondiente al día 14 del actual, en cuyas columnas se lee lo que copio:

«El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me dice con fecha 4 del actual, lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Cuando la plaga de la langosta aflige ya á varias de las más hermosas provincias de España, amenazando extender su semilla, en la próxima ovación, á las demás hoy libres de la calamidad, S. M. el Rey (Q. D. G.) no podía prescindir de atender preferentemente á un asunto de tanta importancia, y que tanto afecta á gran parte de la riqueza agraria del país. Cuantos esfuerzos y sacrificios han venido haciendo los labradores, los municipios y las Diputaciones provinciales para combatir la plaga, se han estrellado ante la prodigiosa multiplicación de ese insecto destructor de nuestras cosechas, y á la vista de tan grave estado, aun en medio de la penuria del Tesoro y de atenciones de urgente preteritoriedad, S. M. el Rey oído el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su propuesta ha tenido á bien acordar:

Primero. Que sin levantar mano y poniéndose al frente la Administración Central, eficazmente secundada por las Diputaciones provinciales y los pueblos, á quienes incumbe este servicio según la legislación vigente, se procure la persecución del insecto en su estado actual de mosquitos, mosca y salton, antes que tome vuelo y produzca sus devastadoras consecuencias, extendiéndose á otras provincias.

Segundo. Cooperando á este fin se destinarán fondos del presupuesto general del Estado, en cuanto sea compatible con aquellas graves atenciones, dando de esta suerte el Gobierno, ejemplo y estímulo para que las provincias y los pueblos invadidos coadyuven á porfía al logro de este objeto de su peculiar interés.

Tercero. Con el fin de dar mas unidad á la acción del Gobierno y á la eficacia de los re-

medios que han de emplearse, apreciar la estension del mal, y proponer cuanto ástimo conducente á su extirpacion en el resto de la presente campaña de 1874 á 75. D. Agustín Salido, Ex Comisario regio de Agricultura y Gobernador de provincia que ha sido, pasará en calidad de Comisario régio para este objeto á las provincias invadidas, cuyos Gobernadores, Diputaciones provinciales, Alcaldes, Ayuntamientos, Comisarios y Juntas de Agricultura, le prestarán la mas decidida y eficaz cooperacion para el logro del especial encargo que lleva en representacion del Gobierno.

Cuarto. La Direccion general de Agricultura circulará una instruccion acerca de este importante servicio y de los medios de extincion que hayan de emplearse con la urgencia requerida para el caso.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1875.—El Director general, Esteban Garrido.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.»

Asimismo el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, publica en la Gaceta del 11 la circular siguiente:

«En cumplimiento de lo mandado en el párrafo cuarto de la Real orden comunicada á V. S. con fecha de ayer, y teniendo en cuenta que se halla muy adelantado el último periodo de extincion de langosta en la actual campaña, esta Direccion general ha resuelto publicar la adjunta instruccion, donde se consignan los medios que se consideran mas adecuados para combatir en lo posible tan terrible plaga, hasta que levante el vuelo el insecto, en aquellas localidades donde se hubiere presentado. A este fin se servirá V. S. publicar dicha instruccion por Boletín extraordinario, circulándolo á los pueblos invadidos por la langosta, y vigilar para que se cumpla por los delegados de su autoridad con el mayor celo, atendidos los grandes y respetables intereses que tiende á proteger y el deseo que anima á S. M. el Rey (Q. D. G.) y á este Ministerio, de coadyuvar cuanto sea dable á la extincion de una calamidad que hoy aflige á varias de nuestras provincias, amenazando extenderse á las demás de la Nación.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1875.—El Director general, Esteban Garrido.—Sr. Gobernador de la provincia de...

*Medios que han de emplearse por los pueblos invadidos de langosta para extinguir el insecto, en los estados de mosquito, mosca y salton.*

Conocidas que sean las manchas de los insectos en los 15 primeros dias de su nacimiento, que es cuando se hallan agrupados en grandes tortas, deben dirigirse en primer lugar hacia ellas y despues hacia los cordones, que forman los cordos y los averios en manadas cuidando de proporcionar aguaderas próximas en donde puedan limpiarse las bocas, saciar su sed y aun refrescar sus cuerpos en las horas de mas calor.

En las primeras y últimas horas del dia debe emplearse la huella y pisoteo de caballerías, ganados y bombas calzadas de espartañas ó alpargatas de cáñamo, armados de ligeros y anchos piones de matojos ó zurrigatos.

Deben formarse con aliagos ó aulagas, abrojos, espartos ó broza seda de llana viva y pronta los llamados corrales de fuego, donde se posan con placer estos insectos ojeándolos hacia aquellos; dablendo usarse este medio con las precauciones convenientes para que no se corra á la libre, y ordenando esta operacion con aires lavorables: bien de noche, bien á la madrugada ó puesto el sol, en cuyas horas el insecto se halla entorpecido por la humedad.

Este medio de extincion deberá usarse preferentemente en los sitios escarpados, pedregosos y llenos de maleza, en donde no pueda establecerse con buen éxito otra clase de trabajo.

Se podrá hacer uso de los buitrones y garapitas, por cuyo medio se logra tambien una gran recoleccion de insectos, cuidando de que las fosas ó zanjas para su enterramiento sean lo bastante profundas para que aquellos no puedan abrirse otra vez paso hasta la superficie ni perjudiquen sus mismas pútridos á la salud pública.

Si los cordones de langosta hubiesen penetrado ya en alguna hoja de sicmirta, se buscará la cabeza ó principio de aquellos, y en la misma direccion que lleven se hará un corte suficiente- mente ancho para no dañar lo libre, estableciendo allí las parras de cardos para esperar en su marcha á los insectos, que serán devorados al salir de entre la siembra apeunando y saltando. Donde no hubiera bastantes cardos para este servicio, deberá abrirse en el corte prevenido una zanja del ancho que lleve

el cordón, esperándolo con garapitas y buitrones, zurrigatos, matojos y pisajos.

Madrid 4 de Mayo de 1875.—El Director general, Esteban Garrido.»

En virtud de las anteriores disposiciones, y orden telegráfica del Gobierno, el Excmo. Sr. D. Agustín Salido, Comisario régio é Inspector general para dirigir y proponer los medios que estime para la extincion de la langosta, se ha presentado en esta capital, y en sesión celebrada el 13 del actual, á la que asistieron la Comision permanente de la Diputacion, Junta y Comisarios de Agricultura y la Comision especial de extincion de la langosta, despues de una patriótica y levantada discusion en favor, no solo de los intereses agrícolas de esta provincia, sino de todas las demás de Castilla, se acordó nombrar varias subcomisiones, compuestas de un Diputado provincial; un individuo de la Junta de Agricultura, y otro de la especial de extincion de langosta para que asociándose á las Juntas locales, pongan en práctica, lo mas activamente posible, los medios propuestos por el Sr. Comisario régio, y los demás que aconseja en sus instrucciones el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, á cuyo fin la Diputacion provincial ofreció á la Junta facilitar, segun fueran ingresando en caja, cuanto en su presupuesto tiene consignado, y no invertido, en los capítulos de Calamidades é Imprevistos, ofreciendo el Sr. Alcalde de la capital inmediatamente, y por cuenta de su adeudo á dicha Diputacion, la cantidad de 4.000 pesetas, y el Excmo. Sr. Comisario régio, en representacion del Gobierno de S. M., hizo donacion de 5.000: cuyo giro á mi autoridad pidió inmediatamente por telegrafo.

Las subcomisiones han salido ya en el dia de ayer provistas de fondos para los pueblos enlangostados, y yo me prometó, del celo de todos cuantos están llamados á intervenir en este importantísimo servicio, que doblarán su actividad, á fin de secundar las benéficas miras del Gobierno de S. M. que solo tienden á salvar á esta y demás provincias de España de la terrible calamidad de la langosta.

Zamora 14 de Mayo de 1875. El Gobernador, Augusto José de Casanova.

Allocucion que el Excmo. señor Comisario régio, dirige á los habitantes de las provincias de Zamora, Salamanca y Leon.

«S. M. el Rey, y su Gobierno, me han enviado en comision especial á vuestras provincias, para que, examinando, en su representacion, la intensidad de la plaga de la langosta que hoy affige á algunos de vuestros pueblos, sobresalte vuestro celo, y avive en vosotros la idea, de combatir sin tréguia ni descanso, el desarrollo, que, de dos años á esta parte, ha tomado en vuestro suelo aquella calamidad, á fin de conjararla; hoy que aún es tiempo de aniquilar en su origen al insecto, pues bien conocéis la prodigiosa multiplicacion de esos seres, terror de los labradores, y azote de la humanidad.

Por fortuna, he tenido la satisfaccion de decir á S. M., y á su Gobierno, que la plaga en estas regiones, no extendió su semilla el año pasado á muchos pueblos, hallándose hoy solo invadidos, cinco en la provincia de Zamora, tres en la de Salamanca y uno en la de Leon.

Però no os cieguis el optimismo de que los demás pueblos se librarán de tan dañino insecto, ante la fortuna que hoy sonríe á los más. Esa confianza, y ese indiferentismo, podria seros fatal, y costaros lágrimas en este mismo año, si no destruis á la langosta en el actual primer período de su vida, siendo lo probable, que si os domina la inercia y negligencia, tan frecuentes y habituales en vuestros pueblos, y en los años venideros, los gérmenes de esos hor. pequeños mosquitos, harán desaparecer de vuestras fértiles llanuras, las hermosas cosechas, que dán á estas provincias, y á sus hermanas las de Castilla, el gráfico y expresivo nombre de granero de España y de Ultramar.

Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Juntas de Agricultura y de extincion de langosta, labradores, videros y hortelanos; haced hoy todos, de consuno, un pequeño sacrificio, que os librará mañana de hacerlos inmensamente mayores: en medio de la escasez y la miseria que os afligirán, como acontece ya en otras provincias que descendieron en su origen la extincion de la plaga, cuando era impotente para el mal, y oyendo mi consejo, y cumpliéndolo, no presenciareis el horrible espectáculo de la emigracion y del hambre, que hoy tienen sumidos en la mayor consternacion, lo mismo á los ricos que á los pobres de aquellas comarcas en que vivo.

Escarmentad en cabeza ajena, y no deis lugar con vuestra apatia y abandono, á que el insecto, que en estos momentos lo teneis bajo vuestros pies, se cierna sobre vuestras cabezas, y nublando el sol, caiga sobre vuestros campos, y destruya, en horas, el fruto de vuestro trabajo de dos

años, vuestro porvenir, y el pan de vuestros hijos.

Zamora 14 de Mayo de 1875. — El Comisario regio, é Inspector general para la extincion de la langosta, Agustin Salido.

Comision regia é inspeccion general para la extincion de la langosta.

PROVINCIA DE ZAMORA. — Circular. Con el objeto de formar en su dia, esta Comision regia la estadística de los trabajos invertidos en la presente campaña en la extincion de la langosta y de las fanegas de canuto y arrobas de mosquito destruidas en esta provincia, las Juntas municipales de los pueblos que sufren la calamidad, remitirán, á la provincia de Agricultura, al finalizar sus trabajos, una relacion arreglada al adjunto modelo, y cuya exactitud, recomiendo eficazmente á dichas Juntas.

Zamora 14 de Mayo de 1875. — Agustin Salido.

Extincion de la langosta: en la campaña de 1874 á 1875.

PROVINCIA DE ZAMORA, PUEBLO DE

1. Peonadas invertidas en seguir los vuelos de la langosta, en averiguacion de sus posadas y dormitorios.
2. Valor de cada una de estas peonadas.
3. Obradas invertidas en levantar las tierras infectadas de canuto.
4. Valor de cada una por término medio.
5. Peonadas invertidas en extraer por administracion el canuto, cuando se haya optado por este sistema.
6. Fanegas obtenidas por este medio.
7. Fanegas compradas por la Junta á los braceos.
8. Precio medio de cada una.
9. Fanegas obtenidas por prestacion personal.
10. Arrobas de mosquito obtenidas por la misma prestacion personal.
11. Peonadas invertidas en la huella, y pisoteo del mosquito cuando se haya optado por este sistema.
12. Precio medio á que se puede calcular cada una.
13. Número de arrobas de mosquito compradas y enterradas por la Junta.
14. Precio medio á que se adquieren.

Fecha y firma del Presidente y del Secretario de la Junta local.

Circular. Como consecuencia de las anteriores disposiciones, encargo á los señores Alcaldes de todos los pueblos, y muy especialmente á los de aquellos en cuyo término se haya presentado la langosta, que acudan con los vecinos y por todos cuantos medios estén á su alcance, procurén evitar el desarrollo de una plaga tan horrible y destructora que puede en un dia aniquilar todo cuanto es fruto de dos años de afanes y trabajos.

Donde las comisiones necesiten y reclamen el auxilio de los pueblos, allí es preciso que acudan los Ayuntamientos con cuanta gente puedan reunir; pues no hay labor preferente, ni trabajo más necesario, ni asunto que más interese al labrador y al propietario que la destruccion de la

langosta, precursora del hambre, de la miseria y de la peste.

Prevengo pues, con toda la fuerza de que se halla revestida mi autoridad, que sin excusa ni pretexto alguno se atienda por los Ayuntamientos á este importantísimo servicio, en la inteligencia de que verá con sumo desagrado y habrá de castigar con toda severidad la indiferencia, la apatia y el abandono que se note en las autoridades locales que son las encargadas en primer término de secundar mis disposiciones.

Zamora 15 de Mayo de 1875. — El Gobernador, Augusto José de Castañova.

Al reproducir en el presente Boletín extraordinario los preinsertos documentos contenidos en el de la provincia de Zamora, algunos de los cuales se habian ya recibido en estas oficinas y se hallaban dispuestos para su publicacion; cumplo manifestar por mi parte que, por desgracia, no es ya un solo pueblo el que sufre en esta provincia de mi mando los terribles efectos de la langosta, pues con posterioridad, á la fecha de la alocucion del Excmo. Sr. Comisario regio, se han recibido en este Gobierno noticias oficiales de haber aparecido tambien en otros cuatro distritos municipales.

En su virtud, y para que las disposiciones que, sin descanso estoy adoptando para la extincion de tan devastadora plaga, produzcan un resultado completamente satisfactorio, encargo á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos, y particularmente á los de los invadidos, y limítrofes á ellos, que, inspirándose en los altos deberes que les incumben en tales circunstancias, acudan, por cuantos medios se hallen á su alcance y les sugiera su celo, á evitar, con tener y asirir tan dañino insecto, incubando en todos sus administrados los elevados deseos y sentimientos del Gobierno de S. M. y de las Autoridades todas en pro de sus intereses, y la necesidad de que coadyuven con el mayor esfuerzo á la accion administrativa, secundando los trabajos de esta en la aplicacion de los medios que se fijan en la Instruccion de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, de cuyo exacto cumplimiento cuidarán las referidas Autoridades locales y los delegados todos de la mia.

El conocimiento que ya tengo del celo y abnegacion de los habitantes de esta provincia, hallense ó no investidos de autoridad, no me permiten dudar de que todos, cada uno en su esfera, harán cuantos sacrificios sean necesarios hasta conseguir

la extincion total de la plaga; que solo así podrán corresponder á los de la Diputacion provincial y Junta de Agricultura que, dispuestas siempre á velar con exquisita solicitud por los intereses de los pueblos, me complazco en aseguráros que en esta ocasion atenderán con singular preferencia y con su mas decidida proteccion á cuanto de ellas exija la premiante necesidad de acabar rápidamente con un enemigo tan destructor, que en breves dias puede defraudar las legítimas esperanzas de los agricultores y sumir en la miseria á numerosísimas familias.

Vuelvo á encarecer, y nunca lo encareceré bastante, el cumplimiento de las Instrucciones de la Direccion general y la remision á la Junta de Agricultura de esta provincia, por parte de las municipales constituidas ó que se constituyan en los pueblos invadidos, de la relacion á que se refiere en su circular el Excmo. Sr. Comisario regio. Leon 19 de Mayo de 1875. — El Gobernador, Francisco de Echázuve.

CIRCULAR.

Habiendo sido invadidos por la langosta los terrenos llamados pradera de la Salgada y Delmas de Trascorreo, con sus valles, titulados La Zarza, El Portugués, La Casa, Las Barceas, y Sielo Corrales, que lindan al Norte con tierras de labor del término de Campanax, y al Sur con propiedad de D. Manuel Vazquez, al Este con el monte de Valdearras y al Oeste con el de Realés, todos en jurisdiccion del Ayuntamiento de Valderas, se invitó á la extincion de tan terrible plaga á cuantas personas quieran á ella dedicarse; las cuales observarán en los trabajos las reglas que prescribe la Comision formada y constituida en dicho pueblo para dirigir las operaciones, y recibirán de la misma, por cada arroba de insectos que presenten, el premio de una peseta 50 céntimos.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad posible á la presente circular, y estarán á la vista de los campos de sus respectivas jurisdicciones para dar-me el correspondiente aviso inmediatamente, si en ellas se presentare la expresada plaga. Leon 17 de Mayo de 1875. — El Gobernador de la provincia, Francisco de Echázuve.